CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 530 DEL 2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL

PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEPARTAMENTAL**
CONTRATISTA	**MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL**
C.C.	84.094.634 expedida en Riohacha – La Guajira
DIRECCION	Calle 6 No. 8-40 Riohacha, Departamento de La Guajira
TELEFONO	3008388712
EMAIL	monorro_84@hotmail.com
VALOR	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333) M/L**
PLAZO	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO

Entre los suscritos a saber, **JOSE JAIME VEGA VENCE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.975.110 expedida en Villanueva-La Guajira, en su condición de Gobernador Encargado del Departamento de La Guajira, según la resolución No. 719 de 2021, de conformidad con el artículo 303 de la constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.094.634 expedida en Riohacha – La Guajira, con domicilio en la Calle 6 No. 8-40 Riohacha, Departamento de La Guajira, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

a Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Actualmente, la humanidad a traviesa una crisis social y económica debido a la pandemia provocada por la expansión del Covid-19, situación que obligó a diferentes países a implementar acciones de encerramiento social y obligatorio para restringir la movilidad de la población, con el fin de disminuir el número de contagios y aplanar la curva. Estas medidas, implicaron la paralización de gran parte de los sectores económicos.

El departamento de La Guajira al igual que otras regiones, también fue golpeada por la crisis originada por la pandemia del COVID – 19, afectando todos los sectores productivos de esta región caribe desde el 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por la crisis sanitaria y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar

su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos, lo que ha originado una inactividad productiva y desabastecimiento en todos las labores productivas por la insolvencia económica de productores y empresarios

Con la prolongación de la pandemia, países como Colombia, están buscando alternativas para la reactivación de aquellos sectores prioritarios para la estabilización social y económica de las regiones, bajo los protocolos de bioseguridad que garanticen la vida e integridad de las personas. en este orden de ideas, la gobernación de La Guajira requiere fortalecer estos sectores con talento humano especializado para impulsar los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de la actual administración, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, disminución de la pobreza y la ampliación de brechas entre la zona rural y urbana.

El impacto causado por la pandemia del COVID – 19 y la escases en la planta de personal ha ocasionado una notable deficiencia en los Procesos y procedimientos técnicos, Financieros, Administrativos, Jurídicos y Operacionales en las Sectoriales de la Gobernación de La Guajira, por lo que se hace necesario contratar con los servicios de personal para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le atañe a la función pública según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas para atender con prontitud y eficacia las funciones públicas; motivo por el cual, la Secretaria General del Departamento, presento el proyecto denominado ***"Fortalecimiento a la Gestión Técnica, Financiera y Jurídica para el óptimo funcionamiento de la sectoriales de la Gobernación de La Guajira"***, el cual fue viabilizado por Planeación Departamental e identificado con el código BPIN 2021002440026. Con el fin de mejorar el análisis y resultados de la entrega de bienes y servicios, aumentar desarrollo de las acciones requeridas para los procesos administrativos, financieros y operacionales y aumentar la capacidad técnica y jurídica especializada

Asimismo, la Secretaria de Desarrollo Económico para llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de los programas y proyectos en los sectores de Agricultura, empresarial, minero, ambiental y turismo, trazados en el Plan de Desarrollo Departamental ***"Unidos Por el Cambio"***, vigencia 2020 - 2023", se requiere adelantar la gestión encaminada al apoyo y acompañamiento técnico y profesional en los proyectos que adelantará la Secretaria de Desarrollo Económico.

De conformidad a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere contar con una serie de profesionales en áreas afines a las labores propias de esta dependencia con experiencia en el desarrollo de funciones profesionales y técnicas sobre proyectos que impulsen el desarrollo de los sectores económicos del departamento y en las que se requiere de forma imprescindible para cumplir con el objetivo misional de la misma.

Que por todo lo expuesto, y dado que son múltiples los proyectos y programas que debe asumir, la Secretaría de Desarrollo Económico, las cuales debe desempeñar con alto sentido de compromiso y cumplimiento, y dado que no cuenta con el personal suficiente e idóneo para hacerlo, se hace necesario contratar un profesional especializado que preste el apoyo pertinente al Secretario de Desarrollo Económico Departamental en el cumplimiento de los fines de gobierno de la administración.

Que de igual forma, **MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL,** presentó todos los certificados que acreditan la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante;

Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato;

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 530 DEL 2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEPARTAMENTAL. - En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades **a) GENERALES: 1).** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento de la Guajira. **2).** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6).** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7).** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Gobernación del Departamento en el momento en que sea requerido. **8).** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **b) ESPECÍFICAS**:

1 Apoyo a los diferentes sectores de la Secretaria de Desarrollo Económico para impulsar los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.
2 Participación en la estructuración u formulación del plan de acción de la secretaria de Desarrollo Económico.
3 Apoyo en el seguimiento y vigilancia en la ejecución financiera de los proyectos que se desarrollan en la Secretaria de Desarrollo Económico.
4 Apoyo en la revisión documental para dar respuesta a los requerimientos solicitados por los órganos de control.
5 Demas actividades designadas por el supervisor.
6 El contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, articulo 18 de la Ley 1122 de 2007 y normas reglamentarias, la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Riesgo Laborales según lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
7 Otras funciones administrativas asignadas por la secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación de La Guajira.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - El valor del presente contrato se estima en la suma **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333) M/L. PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se incluyen costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. - La duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución- **PARÁGRAFO ÚNICO**. - Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente al presente contrato mediante cuatro mensualidad vencidas, por valor cada una de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.000.000,oo)** y un pago por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.333.333)** equivalente a VEINTICINCO (25) DÍAS, por las actividades efectivamente ejecutadas, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado el informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su

cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor, el Administrador Designado Encargado del Sector Salud del Departamento de La Guajira o la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11de 2012. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA, manifiesta: **a).** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b).** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. -**Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: **1.**Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021; **2.** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **3.** Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato; **4.** Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por quien designe el Gobernador del Departamento, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son funciones principales del supervisor: a) Elaborar el acta de inicio del contrato, una vez suscrita por las partes, remitir una copia a la oficina de contratación de la entidad; b) Mantener en contacto a las partes del contrato; c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista; d) Brindar al contratista el apoyo administrativo y logístico que se requiera para la ejecución del contrato; e) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de bienes o servicios cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato; f) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; g) Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones; h) Elaborar informe mensual de supervisión en donde certifique el cumplimiento por parte del contratista de las actividades a desarrollarse dentro del objeto contractual y el desarrollo financiero del contrato; el supervisor debe remitir copia de cada uno de los informes a la oficina de contratación de la Entidad; i) Informar a la entidad acerca de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo del objeto contractual; j) Informar a la Entidad Estatal de hechos u ocurrencias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes; k) Elaborar un informe final sobre la ejecución del contrato, el supervisor debe remitir copia de cada uno de los informes a la oficina de contratación de la Entidad ; l) Elaborar el acta de liquidación del respectivo contrato dentro de los términos legales, la cual debe ser enviada a la oficina de Contratación para su revisión y aprobación, una vez suscrita por las partes el acta de liquidación, deberá ser remitida una copia de la misma a la oficina de Contratación de la Entidad. Lo anterior, so pena del inicio de las respectivas acciones administrativas y/o legales. En cumplimiento de esta obligación está

autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Teniendo en cuenta que el artículo 7° de la ley 1150 del 2007 dispone en su inciso 5° que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los inter administrativos, en los de seguro y en los contrato cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato propuesto en el presente estudio, la forma de pago propuesta, su plazo y cuantía fijada, se estima no necesario exigir garantías para el contrato a celebrar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. -** De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL**. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por el CONTRATANTE, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a quienes puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el DEPARTAMENTO, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**.- Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la liquidación del presente contrato no será obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333) M/L,** con destino al EL RUBRO No. 03-3-03-01-001-257, Concepto: FORTALECIMIENTO A LA GESTION TECNICA FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS SECTORIALES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA según CDP No 279 del 2021, Expedido por el jefe de presupuesto con cargo a la vigencia 2021. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en razón del presente contrato, se supeditan al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 530 – DEL 2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL

Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05 telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; **CONTRATISTA,** en la dirección Calle 6 No. 8-40 Riohacha, Departamento de La Guajira, teléfono 3008388712, correo electrónico: monorro_84@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha.

Para constancia se firma en Riohacha, a los 01 SET. 2021

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de la Guajira.

MANUEL JOSE GOMEZ MENGUAL
CC. No. 84.094.634 expedida en Riohacha – La Guajira
Contratista

Elaboró: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor área de Contratación